

CONTROL SOCIAL



De acuerdo con la Ley 1757 de 2015, estatutaria de la participación democrática, el **control social** se define como el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados (art. 60).

se conoce por control social a una serie de medidas valores y acciones implementadas para seguir el orden en la sociedad



“CONTROL SOCIAL”

El **Control Social** se refiere a los esfuerzos de un grupo o de una sociedad por la autorregulación (o por regularse a sí misma). La **forma más poderosa de control social** es la interiorización de las normas.

Las estrategias a través de las cuales se manifiesta el **control social** son la socialización, la prevención y la represión. - Socialización: se trata de la interacción entre el individuo y la sociedad, durante la cual esta transmite sus valores, intereses y normas a las personas y las llevan a conformar su personalidad.

El **control social** es el derecho y un deber que tienen todas y todos, o consecuentemente, a vigilar y fiscalizar la gestión pública con el fin de acompañar el cumplimiento de los fines del Estado, promover y alcanzar la realización de los derechos y buscar la consolidación de la democracia

